

**Consejo de Seguridad**

Distr. general  
30 de mayo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

**Carta de fecha 30 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, el Canadá, Ghana, la India, Jordania, Nueva Zelandia y los Países Bajos ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 23 de enero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Canadá (S/2001/73) en que figuraba una propuesta para mejorar la cooperación entre el Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes, los abajo firmantes tenemos el honor de ofrecer reflexiones adicionales sobre cómo lograr dicha cooperación. Pedimos al Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad que examina esta cuestión que las considere favorablemente.

Le agradeceríamos que distribuyera la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Luis E. **Cappagli**  
Representante Permanente de la Argentina  
ante las Naciones Unidas  
Encargado de Negocios interino

*(Firmado)* Paul **Heinbecker**  
Embajador  
Representante Permanente del Canadá  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Nana **Effah-Apenteng**  
Embajador  
Representante Permanente de Ghana  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Kamallesh **Sharma**  
Embajador  
Representante Permanente de la India  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Zeid Ra'ad Zeid **Al'Hussein**  
Embajador  
Representante Permanente del Reino Hachemita  
de Jordania ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Don **MacKay**  
Embajador  
Representante Permanente de Nueva Zelandia  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Dirk Jan **van den Berg**  
Embajador  
Representante Permanente del Reino de los  
Países Bajos ante las Naciones Unidas

---

**Anexo de la carta de fecha 30 de mayo de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Argentina, el Canadá, Ghana, India, Jordania, Nueva Zelandia y los Países Bajos ante las Naciones Unidas**

**Reflexiones sobre la aplicación del concepto de un comité de cooperación propio de una misión**

**Introducción**

El concepto de un comité de cooperación propio de una misión se basa en la necesidad de que las tres partes en la “relación triangular” (el Consejo de Seguridad, los países que aportan contingentes y la Secretaría) cooperen en toda la gestión de las operaciones de mantenimiento de la paz:

- a) Preparativos;
- b) Establecimiento de un comité de cooperación propio de una misión;
- c) Gestión de una misión;
- d) Terminación.

Dicha cooperación es independiente de las consultas para participar en la adopción de decisiones.

**Fase I. Preparativos**

Antes de que el Consejo de Seguridad decida poner en marcha una misión de mantenimiento de la paz, la Secretaría empieza el proceso de “planificación de una misión”, bien porque el Consejo de Seguridad se interesa por una cuestión, bien a instancias del Secretario General, o por ambas circunstancias.

El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, mediante el sistema de acuerdos de fuerzas de reserva de las Naciones Unidas, determina los países que podrían aportar contingentes considerables a una posible misión.

La Secretaría se pone en contacto oficiosamente con esos Estados Miembros con el fin de determinar su interés en participar.

Aquellos que puedan estar interesados en hacer contribuciones sustanciosas son invitados a participar en una misión de estudio.

Los Estados Miembros que se comprometen a participar toman parte en el proceso de planificación de la misión y son incluidos en los trabajos preliminares relativos al establecimiento del mandato, el concepto de operaciones, las normas para trabar combate, etc.

**Fase II. Establecimiento de un comité de cooperación propio de la misión**

El Consejo de Seguridad establece una operación de mantenimiento de la paz y un comité de cooperación propio de la misión que comprende los países que aportan considerables contingentes.

El comité elige a un presidente de entre sus miembros.

El comité se compromete a actuar con transparencia ante otros países que aportan contingentes no representados en el comité y a mantenerlos debidamente informados.

Los Estados Miembros son libres de determinar el nivel de su representación en el comité; convendría contar con la participación de asesores militares (y de policía civil) de las delegaciones y la Secretaría.

El mandato y el concepto de operaciones debe establecerse por consenso de los miembros del comité.

Los países que aportan contingentes que no puedan aceptar un consenso sobre el mandato o el concepto de operaciones se retiran de la misión.

### **Fase III. Gestión de una misión**

El comité de cooperación propio de la misión examina las directrices políticas y militares del comandante de la fuerza, la continuación de la validez del mandato, su extensión y su modificación, así como su terminación.

La Secretaría mantiene informado al comité bien al mismo tiempo que al Consejo de Seguridad o en las reuniones que celebre con el Consejo de Seguridad sobre la operación en todos sus aspectos.

El comité se reúne con el Consejo cuando se contemple la introducción de cambios en el mandato, en particular la ampliación o reducción del alcance de la misión, la introducción de funciones o componentes nuevos o adicionales, o cualquier cambio en la autorización para hacer uso de la fuerza; la renovación de un mandato; acontecimientos importantes o graves de carácter político, militar o humanitario; el deterioro rápido de la situación de la seguridad sobre el terreno; la terminación, la retirada o la reducción gradual del tamaño de la operación, incluida la transición de la fase de mantenimiento de la paz a la fase de establecimiento de la paz posterior a un conflicto.

### **Fase IV. Terminación**

El comité de cooperación propio de la misión recomienda al Consejo que ponga fin a la misión cuando haya consenso en que se han logrado los principales objetivos de la operación o en que no se cumple ningún propósito decisivo si se prolonga.

La decisión final sobre la continuación o la terminación de una operación sigue correspondiendo al Consejo; los países que aportan contingentes mantienen por igual el derecho a retirarse de una misión.

### **Consideraciones**

El Consejo de Seguridad mantendría en todo momento el derecho a adoptar decisiones.

El establecimiento de un comité de cooperación propio de una misión reemplazaría en la mayoría de los casos a los “grupos de amigos” existentes.

La estructura de gestión definida anteriormente está en consonancia con el Artículo 44 de la Carta de las Naciones Unidas que se refiere a la participación en las decisiones del Consejo relativas al empleo de contingentes; también respeta todos los artículos del capítulo V de la Carta relativos a los derechos y obligaciones del Consejo de Seguridad.

---